

ACUERDO No.14-2015

APROBACION DICTAMEN DE TARIFAS AGUAS DE SIGUATEPEQUE. - En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticinco (25) días del mes Mayo del año dos mil Quince (2015), siendo las diez de la Mañana con treinta minutos, los Señores Irma Aracely Escobar Cárcamo, Héctor Raúl Cerna Navas y Luis Fernando Bonilla en su condición de Directores del Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (ERSAPS) presidiendo la Ingeniera Irma Aracely Escobar Cárcamo, en su condición de Directora Coordinadora, desarrolló la agenda de la siguiente manera, 1.- Análisis, Discusión y aprobación dictamen Técnico-Jurídico de **Revisión de propuesta para la Modificación de Tarifas para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la Unidad Desconcentrada Aguas de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, 4.-Varios.**

DESARROLLO.- Punto Único- haciendo uso de la palabra Ingeniera Irma Aracely Escobar Cárcamo, en su condición de Directora Coordinadora, informó que se recibió el Dictamen Técnico Jurídico No.03-2015, **Revisión de propuesta para la Modificación de Tarifas para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la Unidad Desconcentrada Aguas de Siguatepeque, Departamento de Comayagua** mismo que se dio lectura íntegramente para el conocimiento y aprobación del Directorio en pleno; el cual se transcribe así: **DICTAMEN No. 03-2015-AL-ERSAPS.-** La Infrascrita Asesora Legal del Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento, (ERSAPS) con relación a la Solicitud de dictamen para **Formular la Recomendación de Revisión de propuestas para la Modificación de Tarifas de la Unidad Municipal Desconcentrada “Aguas de Siguatepeque, Departamento de Comayagua”** en base a las consideraciones legales siguientes emite el presente dictamen técnico jurídico: **PRIMERO:** Que en virtud de las facultades contenidas en la Ley Marco, el Ente Regulador ha emitido el Reglamento de Tarifas por Servicio de Agua en Localidades Urbanas, que tiene por objeto establecer los criterios de valoración de los servicios y los esquemas tarifarios, considerando mecanismos de compensación y solidaridad social, que garanticen el acceso al servicio de agua potable y saneamiento a toda la población que habita en las localidades urbanas del país. **SEGUNDO:** Que conforme a la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento es responsabilidad del Ente Regulador controlar y fijar las condiciones de calidad del servicio y de las tarifas que por servicios de agua potable y saneamiento establezca el prestador **Servicios de Aguas de Siguatepeque, Departamento de Comayagua”**

TERCERO: Que habiendo analizado la documentación y en cumplimiento con los criterios, procedimientos y a la documentación exigida, para la **Modificación de Tarifas de Servicios de “Aguas de Siguatepeque” que abastece la Ciudad de Siguatepeque,** se pudo constatar que: **Visto y analizado:** El Informe de la Comisión Técnica para **Formular la Recomendación Revisión de propuestas para la Modificación de Tarifas de la Unidad Municipal Desconcentrada “Aguas de Siguatepeque”** contenido de la evaluación técnica y jurídica realizado por Técnicos del ERSAPS se detalla lo siguiente: a) **Antecedentes.-**La presente revisión del pliego tarifario aprobado para los servicios de agua de la ciudad de Siguatepeque, a cargo de Unidad Municipal Desconcentrada “Aguas de Siguatepeque” corresponde con la solicitud de opinión presentada por el Abogado Juan Carlos Morales

Pacheco, Alcalde Municipal de Siguatepeque al Ente Regulador mediante comunicación escrita de fecha 15 de enero de 2015 dirigida al Directorio del ERSAPS.

Revisión y Análisis: b) Información Presentada.- *En la solicitud de revisión se nos proporciono la siguiente información:*

- *Certificación de Punto de Acta y Resolución de aprobación del presupuesto de la Unidad Desconcentrada "Aguas de Siguatepeque". Registrada en el tomo 132 de Libro de Actas y Acuerdos Municipales, en el ACTA N° 35 con fecha 9 de diciembre de 2014.*
- *Presupuesto de operativo (ingresos, egresos e inversiones) para el periodo 2015.*
- *Plan Operativo Anual 2015*
- *Pliego tarifario anterior y pliego tarifario aprobado por la Corporación Municipal para el servicio de agua potable*

Mediante correo electrónico de fecha 2 de marzo se solicitó al Ing. Fernando Luis Villalvir la siguiente información:

1. *Planilla de sueldos y salarios debidamente firmada y sellada.*
2. *Detalle de usuarios del servicio de alcantarillado sanitario (clasificado por categorías de uso), y de las tarifas aplicadas para este servicio.*
3. *Información mensual sobre el consumo de energía eléctrica (Kw-mes) registrado en el año 2014, por las plantas potabilizadoras y por los pozos de agua subterránea en operación.*
4. *De ser posible enviar los estados financieros del ejercicio fiscal 2014, debidamente firmados y sellados.*

El día 3 de marzo por la misma vía fue recibida la información solicitada.

El análisis de la propuesta de tarifas presentado por Aguas de Siguatepeque se presenta a continuación:

- *A la fecha de presentada la propuesta, Aguas de Siguatepeque tenía registrados 9,279 usuarios, de los cuales el 87% pertenecen a la categoría domestica. La tabla 1 muestra información sobre la distribución de usuarios agrupados de acuerdo a su categoría de uso.*



Tabla 1. Distribución usuarios agua potable. Aguas de Siguatepeque

Categoría	Sub-Categoría	Usuarios	Distribución de usuarios
Doméstica	Doméstica Subsidiada	-	-
	Doméstica Baja	269	3%
	Doméstica Media	5,790	62%
	Doméstica Alta	2,034	22%
Comercial	Comercial Pequeña	200	2%
	Comercial Media	825	9%
	Comercial Grande	100	1%
Industrial	Industrial Pequeña	5	0%
	Industrial Media	5	0%
	Industrial Grande	2	0%
Gubernamental/Instituc.	Gubernamental/Instituc.	49	1%
Total	Total	9,279	100%

- El sistema de agua potable carece de micromedición, por lo que Aguas de Siguatepeque aplica tarifas fijas, diferenciada por categorías de uso. Con la tarifa anterior a la recientemente aprobada, se facturaban L. 10.7 millones al año por el servicio de agua potable. En la tabla 2, se muestra el pliego tarifario vigente.

Tabla 2. Tarifas vigentes Servicio de Agua hasta el 2014.

Categoría	Usuarios	Tarifa Actual L./usuario-mes	Facturación L./mes
Doméstica Subsidiada	-	0	-
Doméstica Baja	269	71	19,099
Doméstica Media	5,790	85	491,282
Doméstica Alta	2,034	87	176,551
Comercial Pequeña	200	132	26,300
Comercial Media	825	142	117,150
Comercial Grande	100	405	40,520
Industrial Pequeña	5	295	1,474
Industrial Media	5	432	2,162
Industrial Grande	2	1,894	3,788
Gubernamental/Instituc.	49	330	16,175
Total	9,279		894,500
Total L./año			10734,001

- El servicio de alcantarillado también se aplica una tarifa fija de acuerdo a las categorías de uso mostradas en la tabla 3. Por este servicio se facturan L. 1.8 millones al año.

Tabla 3. Tarifas vigentes Servicio de Alcantarillado 2014.

Categoría	Usuarios	Tarifa Actual L./usuario-mes	Facturación L./mes
Doméstica Baja	3,522	15	52,830
Doméstica Media	1,232	25	30,800
Doméstica Alta	617	40	24,680
Comercial Baja	481	20	9,620
Comercial Media	106	30	3,180
Comercial Grande	209	50	10,450
Comercial Superior	221	60	13,260
Industrial Baja	2	30	60
Industrial Media	-	40	-
Industrial Grande	-	50	-
Industrial Superior	9	60	540
Publica Baja	1	35	35
Publica Media	-	40	-
Publica Alta	4	50	200
Comercial Hoteles	1	262.5	263
Hoteles	3	400	1,200
Hospedajes	2	125	250
Comercial Alta	4	150	600
Apartamentos	1	90	90
Hoteles	1	87.5	88
Hoteles 30 cuarto	-	450	-
Comercial	34	40	1,360
Hoteles	-	750	-
Hoteles	-	63	-
Hoteles	1	450	450
Total	6,451		149,955
Total L./año			1799,460

- La tabla 4 muestra el Estado de Resultados presentado por Aguas de Siguatepeque para el 2014, en el se aprecia una utilidad de L. 1.3 millones, sin embargo los ingresos por los servicios directos de agua y alcantarillado (generados por la vía tarifaria) ascienden a L. 12.4 millones, que resultan inferiores a los L 13.6 millones de costos operativos. Los ingresos por servicios diversos que incluyen cargos por conexión, reconexión, y cargos de explotación de agua subterránea, contribuyen para mantener el equilibrio financiero del prestador.

Tabla 4. Estado de Resultados 2014. Aguas de Siguatepeque

Unidad Desconcentrada Aguas de Siguatepeque	
Estado de Resultados del periodo anual 2014 (Expresado en Lempiras)	
INGRESOS	
INGRESOS POR SERVICIO	
SERVICIO DE AGUA POTABLE	9,872,338.99
SERVICIO DE ALCANTARILLADO	2,595,329.28
SERVICIOS DIVERSOS	2,268,479.46
Sub-Total:	14,736,147.73
OTROS INGRESOS	
INGRESOS NO IDENTIFICADOS	123,234.68
INTERESES BANCARIOS	125,581.82
OTROS INGRESOS	10,016.06
Sub-Total:	258,832.56
Total Ingresos	14,994,980.29
COSTOS	
COSTOS POR SERVICIOS	
COSTOS DE AGUA POTABLE	9,863,679.50
COSTOS POR SERVICIO DE ALCANTARILLADO	656,124.19
Sub-Total:	10,519,803.69
Total Costos	10,519,803.69
GASTOS	
GASTOS DE ADMINISTRACION	
Gastos de Comercialización	1,575,929.79
Gastos Generales de Administración	1,149,759.44
Gastos Grales. de Admon - Gerencia	437,533.23
Sub-Total:	3,163,222.46
Total Gastos	3,163,222.46
Total Ingresos - Egresos	1,311,954.14

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.





"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"

- El Balance General reflejan cuentas por cobrar (morosidad acumulada) por el orden de L. 7.9 millones (63% de la facturación actual), lo que representa 231 días de ventas en cuentas por cobrar, valor alto considerando que la Ley faculta a los prestadores de suspender el servicio a aquellos usuarios con mora superior a 60 días como mecanismo para asegurar la recaudación de los valores facturados.
- El presupuesto de egresos (costos operativos) aprobado para el año 2015 asciende a L. 24.48 millones, e incluyen L. 3.9 millones para financiar inversiones menores (ver tabla 5). El plan de inversiones para el año 2015 no contempla actividades

relacionadas con la micromedición y con la potabilización del agua que proviene de la fuente Chamalucuará.

Tabla 5. Resumen Presupuesto Aprobado de Egresos 2015. Aguas de Siguatepeque

Detalle	Monto L./año
Servicio de Agua Potable	15210,260
Servicio de Alcantarillado Sanitario	1812,999
Gastos de Administración	3563,733
Total Gastos AOM	20586,992
Costos de Inversión	3891,928
TOTAL COSTO OPERATIVO	24478,921

- El incremento aprobado por la municipalidad de Siguatepeque, únicamente incluye el servicio de agua, y conserva la estructura del anterior pliego tarifario, incrementando en un 50% el precio para las categorías doméstica baja y media, y en un 60% para el resto de categorías. Las tarifas para el servicio de alcantarillado sanitario se mantienen. En la tabla 6 se muestra el pliego tarifario aprobado por la Corporación Municipal para el servicio de agua potable prestado por Aguas de Siguatepeque.
- El presupuesto de Ingresos para el año 2015 se resumen en la tabla 7.

Tabla 6. Pliego tarifario Servicios de Agua aprobado 2015. Aguas de Siguatepeque

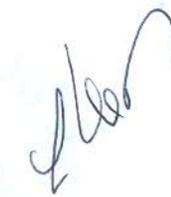
Categoría	Usuarios	Pliego tarifario aprobado		Incremento (%)
		Tarifa Actual L./usuario-mes	Facturación L./mes	
Doméstica Subsidiada	-	0.0	-	n.a
Doméstica Baja	269	106.5	28,649	50%
Doméstica Media	5,790	127.3	736,922	50%
Doméstica Alta	2,034	138.9	282,482	60%
Comercial Pequeña	200	210.4	42,080	60%
Comercial Media	825	227.2	187,440	60%
Comercial Grande	100	648.3	64,832	60%
Industrial Pequeña	5	471.5	2,358	60%
Industrial Media	5	691.8	3,459	60%
Industrial Grande	2	3,030.4	6,061	60%
Gubernamental/Instituc.	49	528.2	25,880	60%
Total L./año			16561,945	54%



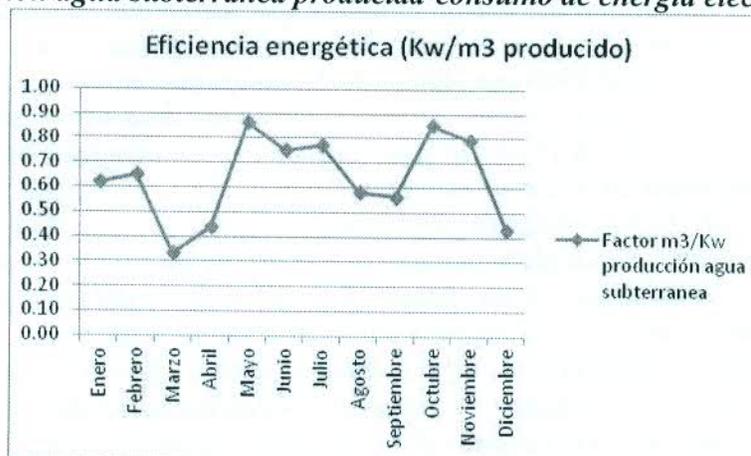
Tabla 7. Presupuesto de ingresos proyectado 2015. Aguas de Siguatepeque

Detalle	Monto L./año
Ingresos por Servicios de Agua Potable	17061,945
Ingresos por Servicios de Alcantarillado Sanitario	2991,909
Ingresos por Servicios Diversos	2450,365
Ingresos Financieros	1974,701
TOTAL Ingresos	24478,920

- *El índice de eficiencia laboral del prestador es muy bueno (2.16 empleados por mil conexiones). El costo de personal representa un 34% de los costos operativos totales presupuestados por Aguas de Siguatepeque para el año 2015, y un 28% si se incluyen los costos de inversión.*
- *La continuidad del servicio es baja, Aguas de Siguatepeque brinda el servicio de agua con racionamiento permanentes; el 65% de los usuarios reciben el servicio de agua de tres a cuatro veces por semana por un periodo de 3- 5horas, 28% reciben el servicio todos los días por un espacio de 3-5 horas al día, el resto de los usuarios reciben el servicio todos los días por un periodo de 10-12 horas.*
- *La producción del sistema de agua en promedio asciende a 4,272,351 m³/año, de los cuales un 16% se extrae de fuentes subterráneas. La producción de agua subterránea varía en el transcurso del año, siendo los meses de verano donde se incrementa la explotación de agua subterránea para compensar la disminución de la producción de fuentes superficiales. Con la información proporcionada por Aguas de Siguatepeque, se elaboró la grafica 1, en la que se muestra la relación entre consumo de energía eléctrica y agua producida (Kw/ m³), en la cual se aprecia que en los meses de mayor producción de agua subterránea mejora la eficiencia de consumo de energía "se produce más agua con menos energía eléctrica".*


Gráfica 1. Relación agua subterránea producida-consumo de energía eléctrica (Kw/m³)



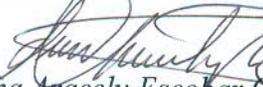
Conclusiones y Recomendaciones

- Con el pliego tarifario anterior, Aguas de Siguatepeque, no podría afrontar el incremento de los costos de los servicios, ni realizar las inversiones requeridas para mejorar y garantizar la sostenibilidad de dichos servicios, además las tarifas aprobadas en ningún caso superan el 2% de los ingresos familiares (calculado en base a un salario mínimo por familia) para todos los usuarios residenciales, por lo que esta Comisión al analizar la documentación técnica presentada por Aguas de Siguatepeque considera oportuno el incremento de tarifas para el servicio de agua aprobado por la Corporación Municipal
- Con la implementación de la tarifa propuesta, Aguas de Siguatepeque contará con recursos para financiar inversiones por el orden de L. 3.9 millones al año.
- El fortalecimiento financiero del prestador producto del incremento tarifario deberá reflejar un avance en la calidad de los servicios prestados en términos de calidad del agua, continuidad del servicio, eficiencia en el uso de los recursos, micromedición, protección ambiental y atención al usuario, por lo que Aguas de Siguatepeque deberá suscribir con el ERSAPS un “Acuerdo de mejoras en la calidad del Servicio” para monitorear el avance en la calidad de los servicios de agua y alcantarillado, tomando como referencia el Plan de Gestión y Resultados 2015-2018, desarrollado en el marco del proyecto “APOYO AL PLAN REGULATORIO DEL ERSAPS”, financiado con el prestamos BID N° 1793/SF-HO.
- Se recomienda que Aguas de Siguatepeque monitoree de forma periódica la eficiencia de los equipos electromecánicos, tomando como referencia el factor (Kw/m³ producido), a fin de optimizar la producción de agua subterránea.
- Al analizar los estados financieros, se aprecia el equilibrio financiero del prestador, sin embargo las cuentas por cobrar de corto plazo resultan altas, se recomienda revisar y depurar estas cuentas, llevando a cuentas incobrables aquellos valores que no se pueden recuperar de conformidad con lo establecido en las normas regulatorias NHOC's, emitidas por la Junta Técnica de Contabilidad y Auditoría (JTCA).
- Es necesario que Aguas de Siguatepeque reformule el Plan de Inversiones 2015 e incluya los siguiente aspectos:
 - i. La Ley Marco del Sector establece que las tarifas deben tener por base la medición de consumos reales como criterio equitativo de cobro, por lo cual es imprescindible que Aguas de Siguatepeque monitoree los consumos de los altos consumidores, comenzando por los usuarios no residenciales y los usuarios residenciales de alto consumo, en los acuerdos de mejoramiento se definirán las metas de medición.
 - ii. A fin de garantizar la potabilidad del agua que brinda a los usuarios del servicio, Aguas de Siguatepeque deberá considerar como acción prioritaria la construcción de un sistema de potabilización del agua proveniente de la fuente superficial Chamalucara, así como realizar las acciones pertinentes que permitan garantizar la calidad de toda el agua distribuida.
- La Ley Marco en su artículo 34, numeral 3, establece que todos los prestadores que atienda a más de 5,000 usuarios deberán incluir en sus costos los “Servicios de

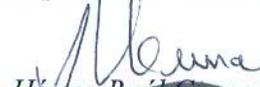
Supervisión, Vigilancia y Asesoramiento del Ente Regulador". Por disposición del Directorio del ERSAPS, se ha definido un cobro por dichos servicios del 2% sobre la facturación que por los servicios de agua y alcantarillado realicen los prestadores de servicios mayores de 5,000 usuarios. La aplicación de dicho cobro se hará efectivo una vez que se publique el Acuerdo Ejecutivo respectivo en el Diario Oficial La Gaceta. Para tales efectos Aguas de Siguatepeque depositará antes del diez (10) de cada mes, en la Tesorería General de la República, el monto de las sumas facturadas por el concepto, hasta el último día hábil del mes inmediato anterior. El ERSAPS informará con suficiente antelación la aplicación de dicha medida para que Aguas de Siguatepeque haga las consideraciones respectivas en su planificación financiera.

- Se solicita que Aguas de Siguatepeque uniformice las categorías de usuario del servicio de alcantarillado sanitario con las ya establecidas para el servicio de agua potable a fin de evitar confusiones en la aplicación de las tarifas.
- Es obligación ineludible de Aguas de Siguatepeque, entregar las facturas en forma oportuna en el domicilio que haya pactado para tal fin con los usuarios del servicio.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, ESTA ASESORIA LEGAL ES DE LA OPINIÓN: QUE SE DECLARE CON LUGAR LA SOLICITUD DE DICTAMEN PARA FORMULAR LA RECOMENDACIÓN DE REVISIÓN DE PROPUESTAS PARA LA MODIFICACIÓN DE TARIFAS DE LA UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA", DEBIENDO REALIZAR LAS RECOMENDACIONES ANTERIORMENTE DESCRITAS: FUNDAMENTOS DE DERECHO.- Artículos 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 14, 34, 35, 36, 37, 38, 39 de la Ley Marco y 31 del Reglamento de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento.- Tegucigalpa, MDC ocho (8) de mayo del dos mil quince.- Por todo lo anterior la Ing. Irma Aracely Escobar Cárcamo, en su condición de Directora –Coordinadora, somete a aprobación el Dictamen Técnico Jurídico, mismo que es analizado por el Directorio en pleno y aprobado por Unanimidad en todo su contenido, y autorizan a la Ing. Irma Aracely Escobar Cárcamo, Directora Coordinadora emitir la Resolución correspondiente y se notifique a la Alcaldía Municipal de Siguatepeque, Departamento de Comayagua y a la Unidad desconcentrada aguas de Siguatepeque la Recomendación emitida por el ERSAPS- Y no habiendo más puntos que tratar por ser punto unico se concluyó con la presente agenda a las once y treinta de la mañana.- En fe de lo cual firmamos la presente acta, para constancia:


Irma Aracely Escobar Cárcamo
Directora – Coordinadora




Héctor Raúl Cerna Navas
Director




Luis Fernando Bonilla Ávila
Director

